

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 1. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas. —Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas. —Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados foráneos deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12 716

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entenderá hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1325

GOBIERNO CIVIL

SANIDAD VETERINARIA

Circular

En sesión celebrada por el Consejo Provincial de Sanidad, el día 12 del actual, bajo la Presidencia del Excmo. Señor Gobernador Civil, se tomó en consideración el grave peligro que representa para la salud pública la persistente epizootia de rabia en Mallorca, no obstante las medidas adoptadas por las Autoridades sanitarias, las que lamentablemente no han tenido la debida cooperación de los obligados a prestarla:

Siendo necesario acabar rápidamente con esta situación de excepción sanitaria, el Consejo Provincial de Sanidad, a propuesta del Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente.

Acordó: 1.º—Reiterar a los Sres. Alcaldes y Veterinarios municipales, la necesidad de cumplimentar con toda exactitud y diligencia cuanto disponen las Circulares de 6 octubre 1947, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del día 9, y del 1.º de marzo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del día 6; con la prevención de hacerse extensiva la responsabilidad, por incumplimiento o negligencia, a los señores Veterinarios municipales.

2.º—Fijar un plazo, que finalizará el día 1.º de julio próximo, para la vacunación antirrábica de todos los perros, debiendo ser sacrificados, después de dicha fecha, todos los que no hayan sido sometidos a la antes citada vacunación.

3.º—Publicar la oportuna Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comprensiva de los extremos antes mencionados, dándole además la debida publicidad en la Prensa para conocimiento público.

Palma 15 de mayo de 1948.

El Gobernador Civil,

JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

**

Núm. 1302

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BALEARES

Los artículos a repartir a las Colecciones de Cupones inscritas en los *Economatos Preferentes (obreros mineros)* durante el presente mes de mayo, serán los siguientes:

ADULTOS

Contra corte de cupones de las semanas números 19, 20, 21 y 22 de aceite. —1 litro ACEITE por persona, al precio de 8'5650 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 19, 20, 21 y 22 de azúcar. —0'3 kgs. AZUCAR por persona, al precio de 2'0250 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 19, 20, 21 y 22 de legumbres. —1 kilo ALUBIAS por persona, al precio de 5'7000 pesetas, ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 19, 20, 21 y 22 de legumbres. —1 kilo GARBANZOS por persona, al precio de 6'3000 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 19, 20, 21 y 22 de legumbres. —1 kilo ARROZ CORRIENTE por persona, al precio de 3'3200 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 19, 20, 21 y 22 de patatas. —2 kgs. PATATAS por persona, al precio de 2'4000 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 19, 20, 21 y 22 de pasta sopa. —0'4 kgs. JABON por persona, al precio de 2'2400 ptas. ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 19, 20, 21 y 22 de café. —1 kilo BACALAO IMP. por persona, al precio de 9'2907 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 19, 20, 21 y 22 de café. —0'2 kgs. BACALAO (Lubina) por persona, al precio de 1'5500 pesetas ración.

INFANTILES

Contra corte de cupones de las semanas números 19, 20, 21 y 22 de aceite. —1 litro ACEITE por persona, al precio de 8'5650 ptas. ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 19, 20, 21 y 22 de azúcar. —750 gramos AZUCAR por persona, al precio de 5'0620 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 19, 20, 21 y 22 de arroz. —1 kilo ARROZ CORRIENTE por persona, al precio de 3'3200 ptas. ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 19, 20, 21 y 22 de arroz. —1 kilo ALUBIAS por persona, al precio de 5'7000 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 19, 20, 21 y 22 de arroz. —1 kilo GARBANZOS por persona al precio de 6'3000 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 19, 20, 21 y 22 de patatas. —2 kgs. PATATAS por persona, al precio de 2'4000 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 19, 20, 21 y 22 de leche condensada. —0'4 kgs. JABON por persona al precio de 2'24000 pesetas ración.

Contra corte de cupón de VARIOS n.º 15. —1 kilo BACALAO IMP. por persona, al precio de 9'2907 ptas. ración.

Contra corte de cupón de VARIOS n.º 15. —0'2 kgs. BACALAO (Lubina) por persona, al precio de 1'5500 ptas. ración.

Importa este racionamiento incluidos impuestos municipales la cantidad de 41'3907 pesetas ración para ADULTOS y la de 44'4277 pesetas ración para INFANTILES.

Se pone en conocimiento de los señores encargados de los Economatos Preferentes que a partir del presente anuncio, deberán retirar del domicilio del Representante de dichas Empresas ante esta Delegación sus respectivas adjudicaciones de los artículos intervenidos, los cuales a su vez serán retirados de los Almacenes antes del día 25 del actual.

Palma de Mallorca, a 17 de mayo de 1948.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

**

Núm. 1303

Cambios de tiendas, pañaderías y tocinerías

De conformidad con la Circular número 651 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se hace público para general conocimiento de todos los titulares de «Colecciones de cupones» de racionamiento inscritos en Tiendas de Ultramarinos, Pañaderías y Tocinerías de esta ciudad, que, a partir del día 15 del actual y hasta el 20 (ambos inclusive) podrán efectuar, los que así lo deseen, cambios en sus respectivos establecimientos proveedores.

Tiendas de Ultramarinos

Presentarán en estos Servicios (San Miguel 189) los Apéndices de Altas y Bajas, correspondientes al mes actual, los días y horas que a continuación se indican:

Día 21, de 9 a 12 horas, del n.º 1 al 200.
Día 22, de 9 a 12 horas, del n.º 201 al 400.

Día 24, de 9 a 12 horas, del n.º 401 al 658 Economatos y Colección.

Tendrán en cuenta que a los clientes que causen baja por cambio de tienda seguirán suministrándose en sus respectivos establecimientos hasta el día 5 de junio próximo.

En la confección de los Apéndices de Adultos, tendrán en cuenta lo siguiente: A la derecha de la columna correspondiente a la tercera categoría anotarán la totalidad de cartillas inscritas de adultos.

En las columnas pertenecientes a los inscritos «Con Reserva de Trigo» añadirán otras, en las que especificarán por categorías: 1.º Reservistas de Cereales Panificables; 2.º Id. de aceite; 3.º Id. de patatas; 4.º Id. de legumbres y arroz.

En la Sección de Bajas del Apéndice Infantil anotarán los siguientes apartados: a) Niños menores de un año. b) Niños cuya edad esté comprendida entre uno y dos años.

Igualmente tendrán en cuenta lo establecido con referencia a las personas que sean Reservistas de Trigo, Aceite, Patatas, Legumbres y Arroz.

Toda reclamación por error cometido en la confección de los Apéndices podrá efectuarse mediante instancia razonada dirigida al Excmo. Sr. Delegado de Abastecimientos y Transportes antes del jueves de la primera semana del reparto mensual.

Pañaderías

Presentarán en estos Servicios (San Miguel 189) los Apéndices de Altas y Bajas, correspondientes al mes actual, los días y horas que a continuación se indican:

Día 28, de 9 a 12 horas, del n.º 1 al 70.
Día 26, de 9 a 12 horas, del n.º 71 al 138.

Presentarán además, el Apéndice de Altas y Bajas correspondiente a las Comunidades religiosas, habilitando a tal efecto, en ejemplar duplicado, un Apéndice Infantil.

La liquidación de harina se efectuará hasta el día 21 inclusive.

Tocinerías

Presentarán en estos Servicios (San Miguel 189) los Apéndices de Altas y Bajas correspondientes al mes actual, los días y horas que a continuación se detallan:

Día 27, de 9 a 12 horas, del n.º 1 al 113. Tendrán en cuenta que los clientes que causen baja por cambio de tienda seguirán suministrándose en sus respectivos establecimientos hasta el día 15 de junio próximo.

Palma 14 de mayo de 1948.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 1313

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE BALEARES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el servicio de conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en Campos del Puerto y su estación férrea bajo el tipo máximo de cinco mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración Principal y en la Estafeta de Campos, con arreglo a lo prevenido en el párrafo 2.º del Real Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público en general que se admitirán proposiciones que se presenten extendidas en papel de la clase sexta (4'50 ptas.) en las expresadas Administración Principal y Estafeta de Campos hasta el día 4 de junio próximo, en las horas de despacho en las oficinas y el último día hasta las 17 horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración Principal el día 9 del referido mes de junio, a las once horas.

Modelo de proposición

Don F. . . de T. . . natural de . . . vecino de . . . se obliga a desempeñar la conducción del correo desde la Oficina del Ramo en Campos del Puerto a su estación férrea y viceversa; cuantas veces sea necesario, por precio de . . . pesetas anuales (en letras) con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la carta de pago que acredita haber depositado en . . . la fianza de 1000 pesetas.

Palma de Mallorca 15 mayo de 1948.—El Administrador Principal E. Noé.

Núm. 1247

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Francisco Vidal Balaguer, en solicitud de ampliación de su industria de taller mecánico en esta ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a Don Francisco Vidal Balaguer, la ampliación soli-

citada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a El funcionamiento del motor a instalar queda supeditado a las posibilidades del suministro de carburante apreciada por el Organismo correspondiente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca a 5 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 1248

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Rafael Lladó Mateu, en solicitud de ampliación de su industria de cinematógrafo en Sineu.

Esta Delegación de Industria de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a Don Rafael Lladó Mateu, la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a El funcionamiento del motor, a instalar queda supeditado a la posibilidad del suministro de carburante apreciada por el Organismo correspondiente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca, a 5 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 1249

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Lorenzo Orfila Sintés, en solicitud de ampliación de su industria de taller mecánico, en Mahón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a Don Lorenzo Orfila Sintés, la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a El funcionamiento del motor a instalar queda supeditado a las posibilidades del suministro de carburante apreciadas por el Organismo correspondiente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca a 10 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 1314

AYUNTAMIENTO DE INCA

De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 37 del Decreto de 25 de Enero de 1946 y en cumplimiento del acuerdo tomado por este Ayuntamiento en sesión del día 5 de los corrientes, se convoca a todos los propietarios de fincas beneficiadas por las obras en proyecto de apertura de la gran Vía de Colon en su acorde con la calle del General Luque, afectados por contribuciones especiales.

La reunión se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de esta Alcaldía, el día 24 de Mayo corriente a las 7 de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Inca 14 Mayo 1948.—El Alcalde, Juan Jaume.

Núm. 1315

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Aprobado por el Ayuntamiento el Apéndice al Inventario de los documentos archivados en esta Secretaría municipal correspondientes al año 1947, conforme lo dispuesto en el artículo 5.^o del Reglamento de Funcionarios municipales, vigente por la décima disposición transitoria de la Ley de 31 de octubre de 1935, estará de manifiesto al público durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B.O. de la provincia, a efectos de reclamación.

Marratxi 1948.—El Alcalde, Juan Tugores.—Por acuerdo de la C. G. M.—El Secretario, B. Riera.

Núm. 1320

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Habiéndose acordado por esta Corporación, en sesión del día 12 del actual, contratar por medio de concurso público al arriendo del Parque Municipal de la Torre, con sujeción al pliego de condicio-

nes aprobado en la misma sesión, a efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratos municipales de 2 de julio de 1924, se hace público que durante el plazo de los cinco días siguientes a la inserción del presente en el B. O. de la provincia, podrán presentarse contra el referido acuerdo cuantas reclamaciones se estimen pertinentes; advirtiéndose que terminado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Felanitx, 14 de mayo de 1948.—El Alcalde, Antonio Obrador.

Núm. 1318

D. Antonio de Oleza Prates, accidentalmente Juez de Instrucción N.º 2 de esta capital y su partido.

Por el presente edicto se deja sin efecto con todas sus consecuencias la busca y captura de los procesados Ramón y Juan Colom Comas, de 19 y 18 años de edad respectivamente, solteros, albañiles, hijo de Ramón y de Agustina, natural de Sóller y vecino de esta capital, por haberse acordado en auto de esta fecha dictado en el sumario 375, rollo 967 de 1942, sobre robo.

Palma de Mallorca a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Antonio de Oleza.—El Secretario, R. Chantrero.

Núm. 1317

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de Primera Instancia número dos de esta Ciudad en las diligencias preparatorias de demanda promovidas por el Procurador D. Miguel Oliver en nombre y representación de D.^a Antonia Marce Gamundí, se cita por segunda vez a Don Eduardo Sans y a su esposa D.^a Concepción Bartomeu Esplughes de ignora domicilio, para que el día veinte y dos de los corrientes a las doce horas, comparezcan ante este Juzgado calle San Miguel 86 al objeto de absolver bajo juramento indecisorio las posiciones formuladas sobre reconocimiento de firma estampada en documento privado, bajo apercibimiento de ser declarados confesos en la legitimidad de aquella para los efectos de la ejecución.

Palma de Mallorca a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario R. Chantrero.

Núm. 1319

Juzgado de primera Instancia e Instrucción de Inca.

En los autos de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado, y de que luego se harán mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Inca a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho; vistos por el Sr. Don Francisco Noguera Roig, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, D.^a Antonia Mateu Domenech, asistida de su esposo D. Gregorio Ferrá Prieto, mayores de edad, sin ocupación especial aquella, y del comercio éste, de esta vecindad, representada primeramente por el Procurador D. Francisco Ripoll Oliver y después por el Procurador D. José Llobera Sancho, y defendida por el Letrado D. José Ramis de Ayreñor, litigando en concepto legal de pobre; y de la otra, como demandados D. José Mateu Domenech, mayor de edad, casado, minero y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Juan Gelabert Bisellach y dirigido por el Letrado D. Antonio Rotger Mateu, y D. Juan D. Miguel y D.^a Francisca Mateu Domenech y D. Nadal Bannasar Grau, cuyas circunstancias personales no constan, vecinos el primero y el último de esta ciudad, así como también el tercero, y vecino el segundo de Palma de Mallorca, representados en los estrados del Juzgado por su rebeldía, sobre nulidad de institución de herederos y otros extremos; y....

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por D.^a Antonia Mateu Domenech, contra los demandados D. José, D. Juan, D. Miguel Mateu Domenech, D.^a Francisca Mateu Domenech, y D. Nadal Bannasar Grau, debo declarar y declarar; 1.^o Que la institución de herederos dispuesta por D.^a Francisca Domenech Llompart en su último testamento ordenado el día 24 octubre de 1946 ante el No-

tario de esta ciudad D. Andriano Alvarez Paz, es nula y carece de virtualidad y eficacia por haberse hecho con preterición de D.^a Antonia Mateu Domenech, hija de la testadora y heredera forzosa de la misma; 2.^o Que en su consecuencia debe abrirse la sucesión intestada de dicha testadora; 3.^o Que debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por tales declaraciones; y 4.^o Que por falta de prueba, debe desestimar y desestimo los restantes pedimentos de la demanda, absolviendo de los mismos a los demandados, sin haber lugar a expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a los demandados rebeldes, si lo pidiere la parte actora dentro de tercero día, o en otro caso en la forma que previene el artículo 769 de la ley de trámites, publicándose el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Noguera.—Rubricado.

En su virtud y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes D. Miguel, D. Juan y D.^a Francisca Mateu Domenech y D. Nadal Bannasar Grau, extiendo el presente que firmo en Inca a diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, José Pareja.

Núm. 1304

JUNTA ECONOMICA

DEL HOSPITAL MILITAR DE PALMA

Esta Junta se reunirá el día 31 del actual a las 10^h30 de la mañana en primera convocatoria y en caso de no dar resultado ésta, el día 8 de junio, a la misma hora en segunda convocatoria, para proceder a la adquisición en compra directa y libre para las necesidades de la alimentación del Ejército y con destino y entrega en los almacenes de Intendencia del citado Hospital, y Clínica Militar de Ibiza de los artículos siguientes:

Acelgas.—Alcachofas.—Carbón vegetal.—Carbón de cok.—Carne de vacas para cocido.—Carne de ternera para bistek.—Carne de ternera para cocido.—Cebollas.—Ceregumil.—Cervezas.—Coñac.—Chocolate.—Dulce (mermelada).—Escarola.—Espinacas.—Hueso de vacas.—Hígado.—Hielo.—Jamón en pieza.—Jerez.—Judías verdes.—Leche de vacas.—Lechugas.—Lena troceada.—Manteca de cerdo.—Mostelle.—Pasta para sopa.—Patatas.—Pimientos encarnados.—Repoll.—Riñones de ternera.—Sesos.—Tocino.—Tomates.—Velas de esperma y Vino tinto.

Se hace saber que cuantos lo deseen presenten sus ofertas por escrito en simple carta comercial, en la Secretaría de esta Junta, sita en dicho Hospital Militar (calle de San Miguel, 171), todos los días laborables de 9 a 12 de la mañana, donde tendrán a su disposición los cálculos de necesidades y muestras del minimum de calidad, que se exige a los artículos, hasta una hora antes de la celebración del concurso.

Es necesario en el acto de la reunión de la Junta, la asistencia de los ofertantes o de sus apoderados en forma legal, provistos de los documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros al Ejército según reglamento de la contratación Industrial y los que acrediten su personalidad.

El adjudicatario quedará obligado a constituir sobre la mesa un depósito en metálico del 10 por ciento del importe de la adjudicación al Señor Presidente de la Junta, y como garantía del cumplimiento del compromiso de venta, que quedará formalizado en firme en dicho acto, y en el que se hará constar los plazos de entrega de los artículos, los correspondientes a la Clínica Militar de Ibiza, serán entregados en los almacenes de la misma en igual forma.

Estas entregas se efectuarán al pie de los almacenes del Hospital Militar con asistencia del vendedor y un representante pero que presencie el reconocimiento en el que serán rechazados para sustituir por otros, aquellos artículos que sean de condición inferior a las muestras, y si se presentan en malas condiciones para su almacenamiento.

Los pagos serán efectuados dentro de los créditos que se consignan para las atenciones del respectivo servicio, al impuesto del 1^o30 por 100 y Derechos Reales.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos entre los adjudicatarios.
Palma de Mallorca, a 14 de mayo de 1948.—El Capitán Secretario, Martín de Olear.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA

misión encargada de determinar las indemnizaciones por casa-habitación que, en su caso, deberán percibir los Maestros Nacionales. Quedó la Comisión enterada del fallecimiento de Juan Tuduri Síntes, enfermo natural de esta provincia hospitalizado en la Leprosaría de Fontilles.

Accediendo a lo interesado por el Sr. Vocal Militar de la Comisión Inspectora provincial de Matillados de Guerra por la Patria de Baleares se acordó abonarle cantidades que necesita para completo pago de suscripciones y gastos de limpieza de máquina de escribir.

Fueron aprobadas las normas del precio de cobranza que corresponde a los Sres. Recaudadores titulares de Zona, por la recaudación habida durante el período voluntario de cobranza correspondiente al 4.º trimestre de 1947.

De conformidad con lo propuesto por la ponencia de Hacienda se acordó conceder una subvención de mil pesetas por cada concierto que celebre la Agrupación de Música de Cámara de Mallorca, sin que tal subvención pueda exceder de 3.000 ptas. durante el año.

Fueron aprobadas las liquidaciones de derechos de estancias causadas durante el mes de enero último por acogidos a la Casa de Misericordia y reclusos en la Clínica Mental de Jesús que son a cargo de Ayuntamiento de la provincia.

Se acordó autorizar la ejecución de obras en una finca lindante con el camino vecinal núm. 521.

Se acordó agradecer un donativo de penicilina al Hospital provincial recibido por conducto del Sr. Jefe provincial de Sanidad.

Quedó aprobado un informe del Sr. Arquitecto de provincia favorable a la admisión de las nuevas butacas de patio y servicio de calefacción del Teatro Principal de esta ciudad.

Se acordó autorizar la adquisición de medicamentos y vinos que se necesitan en la Farmacia del Hospital provincial de esta ciudad.

Se acordó autorizar la confección en la Escuela taller de carpintería de mobiliario que se necesita en el Hospital provincial de esta ciudad.

13

aquél no poseía ninguno de los conocimientos necesarios para atender aquél cargo.

Se acordó nombrar a D. Vicente Martín Rossell para el cargo de Cocinero auxiliar interino de la Clínica Mental de Jesús.

Fué aprobado un proyecto de obras para ampliación del edificio de la Colonia de Son Oliver de la Granja Agrícola anexa a la Clínica Mental de Jesús.

Se acordó ejecutar las obras de cubierta de dos nuevos tramos del algebe que se construye para servicio de la Colonia de Son Oliver.

Fué aprobada la liquidación de las obras ejecutadas por don Juan Roca Ricos para construcción de aseos y otras dependencias de la Colonia de Son Oliver.

Se acordó autorizar el pase a régimen de preferencia de dos enfermos reclusos en la Clínica Mental de Jesús.

Se acordó formalizar el ingreso en áreas provinciales de la suma de 12.584 pesetas, recaudada durante el pasado mes de enero por el Sr. Administrador de la Clínica Mental de Jesús, en concepto de derechos de estancias causadas por enfermos reclusos en régimen de preferencia y reclusos procedentes de la Prisión provincial.

Por último la Comisión acordó reunirse en sesión ordinaria y primera convocatoria a las diez y seis horas del día 24 del corriente mes; y efectuarlo en segunda convocatoria a las diez y seis horas y quince minutos del mismo día.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palma, 24 de febrero de 1948.—El Presidente, Fernando Blanes.—El Secretario, Santiago Puente.

Sesión celebrada el día 24 de febrero de 1948

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas por servicios provinciales.

Se designó al Vicepresidente de la Gestora, D. Rafael Feliu Blanes, para que representando a la misma forme parte de la Co-

14

primera convocatoria a las diez y seis horas del día 12 del próximo.

Por último acordó la Comisión reunirse en sesión ordinaria y desde hace años sufre.

único medio de que gozen las restricciones eléctricas que esta Isla se concede con carácter de preferentísimo, intangible y acumulable; de Industria y Comercio, en suplica de que aumente el cupo de

Se acordó elevar razonada exposición al Excmo. Sr. Ministro el año 1947 por reclusos enfermos asistidos en el Establecimiento.

vincial de Beneficencia de Ibiza, por estancias causadas durante ma de 510 pesetas, recaudada por el Sr. Director de la Casa pro-

Se acordó formalizar el ingreso en áreas provinciales de la su-

provincial de Beneficencia de Ibiza.

Se acordó testimoniar a diferentes donantes, el agraciado de la Corporación por los artículos que ellos remitieron a la Casa

Se acordó autorizar el pase a régimen de preferencia de un enfermo recluso en la Clínica Mental de Jesús.

Se acordó formalizar el ingreso en áreas provinciales de la suma de 6.613,50 pesetas recaudada durante el año 1947 por el Sr. Administrador de la Clínica Mental de Jesús, por venta de

en la Granja Agrícola durante la temporada 1947-48 se cebaron 31

La Comisión quedó también enterada de un oficio del Sr. Ad-

ministrador de la Clínica Mental de Jesús, respectiva al desarrollo de actividades del Establecimiento durante el año 1947.

La Comisión quedó enterada de la Memoria redactada por el Sr. Director de la Clínica Mental de Jesús, respectiva al desarrollo de actividades del Establecimiento durante el año 1947.

causadas en la Clínica Mental de Jesús por enfermos naturales de

vincial de Barcelona prestando conformidad al pago de estancias

Se acordó pasar a la Intervención de fondos, para que forme parte del ingreso, dos comunicaciones de la Excmo. Diputación pro-

provincial de la Infancia.

Se acordó la admisión de doce niños de corta edad en la Casa

10

11

fmo venidero mes de febrero y, en segunda convocatoria, a las diez y seis horas y quince minutos del mismo día.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palma 12 de febrero de 1948.—El Presidente, Fernando Blanes.—El Secretario, Santiago Puente.

Sesión celebrada el día 12 de febrero de 1948

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas por servicios provinciales.

Fué aprobada la nómina de estancias causadas, durante el pasado mes de enero, por un enfermo natural de la provincia hospitalizado en el Sanatorio de San Francisco de Borja, Fontilles.

También se aprobó la nómina de estancias causadas, durante el 4.º trimestre de 1947, por menores naturales de la provincia internados en Establecimientos dependientes del Tribunal Tutelar de Castellón y su provincia.

Se acordó el pago de la quinta mensualidad de su pensión a los Becarios de esta Diputación.

Se acordó el pago del anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado referente a la provisión de una plaza de Médico Jefe de Maternología vacante en el Hospital provincial de esta ciudad.

Se dió cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia trasladando resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por la que se autoriza la venta de títulos de la Deuda, propiedad de esta Diputación, a efectos de nutrir el Presupuesto extraordinario acordado para ampliación de los terrenos de la Granja Agrícola anexa a la Clínica Mental de Jesús; y la Gestora acordó quedar enterada y autorizar al Sr. Presidente para que adopte cuantas determinaciones procedan para la efectividad de la venta de aquellos valores e ingreso en áreas provincial del producto líquido que con la misma se obtenga.

Se acordó contribuir con una tarjeta colectiva de 250 pesetas a los fines a desarrollar por Acción Católica.

Se acordó fuera satisfecha la suma de 35 pesetas a la Comisión

